

**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “EL CENACE”, REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER ENRÍQUEZ CORONADO, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, COMO TITULAR DEL AREA CONTRATANTE; EL ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE, COMO TITULAR DEL AREA REQUERENTE; EL ING. ALEJANDRO ROMO SÁNCHEZ, COMO TITULAR DEL AREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

1. **“EL CENACE”** declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **“EL CENACE”** tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes. Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 De conformidad con el artículo 24, párrafo primero, fracción V, en relación con el artículo 15, párrafo primero, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, el **C.P. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO**, con cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACION**, con **R.F.C. EICF690331J53**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, asimismo conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número **127,160** de fecha **12 de diciembre de 2017**, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento el **ING. ALEJANDRO ROMO SÁNCHEZ**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO**, con **R.F.C. ROSA780826H69**,

**designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4 El Titular del Área requirente es el **Ing. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE**, en su carácter de **Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C FEVJ740911GV21**, está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018, mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican en el mismo.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULOS **26** FRACCIÓN III y **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **“LAASSP”** y **75** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el **“RLAASSP”** .
- I.6 **“EL CENACE”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Oficio No. CENACE/DAF/945/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, y **Solicitud de Pedido 600034656**, correspondiente a la partida presupuestal **35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria”** del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcandía Álvaro Obregón, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante escritura pública número **9,574** de fecha de **02 de junio de 2011**, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaría Pública número **107**, con ejercicio en **Naucalpan de Juárez, Estado de México**, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, bajo el folio mercantil electrónico **21697-7** con fecha de inscripción **09 de mayo de 2012**, denominada **“ZYANIA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”**, que tiene por objeto: a) el diseño, fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación, consignación, servicio y mantenimiento de todo tipo de equipos y aparatos de cómputo, eléctricos o electrónicos, de sus partes, refacciones, accesorios y periféricos, así como el diseño, elaboración, instalación, registro, licencia, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de software y lo programas, sistemas, instrumentación y control, redes de cómputo, enlaces digitales y de radiofrecuencia, entre otros.

- II.2** El **C. ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. **9,574** de fecha **02 de junio de 2011**, pasada ante la fe de la **Lic. Rosa María Reed Padilla**, Titular de la Notaría Pública número **107**, con ejercicio en **Naucalpan de Juárez, Estado de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico **21697-7** de fecha de registro **09 de mayo de 2012**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ZTE110603IC3**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Ponciano Díaz No. 15 A, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De “LAS PARTES”:**

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**”, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, que forman parte integrante del mismo. y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 127,763.70** (Ciento veintisiete mil setecientos sesenta y tres pesos 70/100 m.n.) más impuestos que asciende a **\$ 20,442.19** (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos

pesos 19/100 m.n.), que hace un total de **\$ 148,205.89** (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos cinco pesos 89/100).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	1	\$127,763.70	\$127,763.70	\$ 148,205.89

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL CENACE”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del Contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TECNICO** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del **Administrador del Contrato**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el **Administrador del Contrato** o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada ser a nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **Administrador del Contrato**. El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar a los correos: [facturasgnoroeste@cenace.gob.mx](mailto:facturasgnoroeste@cenace.gob.mx), [alejandro.romos@cenace.gob.mx](mailto:alejandro.romos@cenace.gob.mx) y [beatriz.villa@cenace.gob.mx](mailto:beatriz.villa@cenace.gob.mx)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador del Contrato**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de marzo de 2024** al **31 de octubre de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL CENACE”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL CENACE”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL CENACE”** a entregar al inicio de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** una garantía por cumplimiento y calidad durante la vigencia del contrato, la cual podrá ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, o el instrumento que corresponda.

#### **NOVENA. GARANTÍAS**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **Indivisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL CENACE”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Asimismo, podrá considerar la presentación de garantía de cumplimiento, de acuerdo con los tipos de documento de garantía indicados en el **ANEXO TÉCNICO**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”**

**“EL CENACE”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL CENACE”** designa como **Administrador** del presente contrato al **ING. ALEJANDRO ROMO SÁNCHEZ**, con **R.F.C. ROSA780826H69**, **JEFE DE DEPARTAMENTO**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del **Administrador del Contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en **ANEXO TÉCNICO**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL CENACE”**, a través del **Administrador del Contrato**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL CENACE”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. No Aplica**

**“EL CENACE”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador del Contrato** de **“EL CENACE”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

## **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**



En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** parte integral del presente contrato, **ANEXO TÉCNICO** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al .5 %, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**.

El **Administrador del Contrato** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a favor de **“EL CENACE”**; a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TECNICO** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

**“EL CENACE”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, del “**RLAASSP**”, “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CENACE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO TECNICO**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CENACE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CENACE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CENACE**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL CENACE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CENACE**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CENACE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CENACE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la **Convocatoria** el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de

conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL CENACE”**

<b>OMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
CP. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO	SUBGERENTE DE ADMINISTRACION	EICF690331J53
ING. ALEJANDRO ROMO SANCHEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	ROSA780826H69
ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	FEVJ740911GV2

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
ZYANIA TELECOMUNICACIONES S.A.DE C.V	ZTE110603IC3

Cadena original:

5b90f222667139cd5c3a54db9aec748a94bc75e14e1a3e980c6338b8aeffe2e7cf2ae47d661d0f1c

Firmante: FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO
RFC: EICF690331J53

Número de Serie: 0000100000704214578
Fecha de Firma: 01/04/2024 14:01

Certificado:

MIIGbzCCBFegAwIBAgIU... MDEwNDE3NDMxMwVowf... MDEwNDE3NDMxMwVowf...

Firma:

SgfIuQp/kSsoBj7P9M3m... gyzmVibc+w1iHA+VTRvzwq==

Firmante: JUAN FELIPE FEDERICO VALLE
RFC: FEVJ740911GV2

Número de Serie: 0000100000701035065
Fecha de Firma: 01/04/2024 14:05

Certificado:

MIIGUjCCBdgAwIBAgIU... MDEwNDE3NDMxMwVowf... MDEwNDE3NDMxMwVowf...

Firma:

XreaOHeC390B1d4S3f... 0R3tDbtEKV2pkHi /ov8a9w==

Firmante: ALEJANDRO ROMO SANCHEZ
RFC: ROSA780826H69

Número de Serie: 00001000000505120596
Fecha de Firma: 01/04/2024 14:30

Certificado:

MIIGMDCBBiGawIBAgIU... MDEwNDE3NDMxMwVowf... MDEwNDE3NDMxMwVowf...

Firma:





# FORMATO 8

## Modelo de Propuesta Técnica

### ANEXO TECNICO

# “Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste”

Naucalpan, Estado de México 15 de Marzo del 2024.

		X		<b>AA-18-TOM-018TOM990-N-10-2024</b>
<b>Licitación Pública</b>	<b>ITP</b>	<b>Adjudicación Directa</b>	<b>Solicitud de Información</b>	<b>Número de Procedimiento</b>
<b>Tipo de Procedimiento</b>				

Zyania Telecomunicaciones S.A. de C.V.	ZTE110603IC3
<b>Nombre del LICITANTE</b>	<b>R.F.C.</b>

**PROTESTO LO NECESARIO**

**ATENTAMENTE**

  
**ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV**

## "ANEXO TÉCNICO"

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
<p>El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante "EL CENACE", requiere la contratación "Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia De Control Regional Noroeste", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS" conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO", con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos del Sistema Contra Incendio, alargar la vida útil de los equipos, tener disponible el Sistema Contra Incendios ante una situación de incendio y así asegurar la integridad de las personas que laboran en el inmueble, así como de la infraestructura del edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste.</p>

3. Descripción técnica del objeto			
Partida	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1

4. Plazo y Lugar de Entrega	
<b>Plazo</b>	<p><b>4.1. "EL PROVEEDOR"</b> se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" a partir del siguiente día natural a la notificación del fallo o adjudicación del contrato al <b>31 de octubre de 2024</b>, para la realización de todos los trabajos y la aceptación por parte de "EL CENACE".</p>
<b>Lugar</b>	<p><b>4.2. "EL PROVEEDOR"</b> deberá prestar "LOS SERVICIOS" en el siguiente domicilio de centro de trabajo de "EL CENACE":</p> <p><b>GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE</b>, ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama en Hermosillo Sonora, CP. 83180.</p>

## 5. Condiciones

### 5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la gerencia de control regional noroeste.

### 5.2.- CONDICIONES GENERALES

**5.2.1.-"EL PROVEEDOR"** deberá designar a un **Coordinador General**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y quien será responsable de atender cualquier problema con **"LOS SERVICIOS"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se comunicará por escrito al Coordinador General. (**Entregable E-01 COORDINADOR GENERAL**).

**5.2.1.1.-** De manera enunciativa más no limitativas el **Coordinador General** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las controversias con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.
- Vigilar que el personal esté capacitado para desempeñar sus actividades en función de las especialidades para cada tipo de servicio.
- Vigilar que el personal que realice actividades objeto de este servicio use el uniforme limpio y completo.
- Vigilar que el personal que realice el servicio porte en lugar visible el gafete de identificación.
- Coordinar el cumplimiento de la metodología y plan de actividades establecidos para estos servicios.
- Verificar la correcta realización de **"LOS SERVICIOS"**.
- Vigilar la adecuada prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de la **"CENACE"**.
- Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"**. de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**
- Verificar que el Personal que realice **"LOS SERVICIOS"** permanezca en las instalaciones del **"CENACE"**, durante el horario y días previstos conforme a los programas de actividades que conforman este **"ANEXO TÉCNICO"**.

**EL COORDINADOR GENERAL Y EL PERSONAL QUE REALIZARÁ "LOS SERVICIOS", DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS EN EL RAMO OBJETO DE ESTOS SERVICIOS, MOTIVO POR EL CUAL DEBERÁ ANEXAR CARTA MEMBRETADA EMITIDA POR EL PROVEEDOR QUE AVALE ESTA CONDICIÓN, A SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA. (Entregable E-02 CARTA EMITIDA POR PROVEEDOR)**

**"EL PROVEEDOR"** debe entregar en su **PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA** una certificación que avale que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento Contra incendio de equipo EDWARDS EST-3. (**Entregable E-03 CERTIFICACION EDWARDS EST-3**)

**"EL PROVEEDOR"** debe entregar en su **PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA** una certificación de que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento de equipos de supresión para manejo de agentes limpios. (**Entregable E-04 CERTIFICACION EQUIPOS DE SUPRESIÓN**)

**5.2.1.2.-** Para llevar a cabo el **"LOS SERVICIOS"** y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
- b) Llevar a cabo la operación correcta de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la descripción de tareas señaladas por el **"CENACE"**, en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- c) Realizar las tareas descritas conforme al presente **"ANEXO TÉCNICO"**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en los programas de actividades de este Anexo requerido por el **"CENACE"**.
- d) En caso de cambio del **Coordinador General**, se deberá de notificar vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación. Cabe hacer mención que el nuevo **Coordinador General** deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral 1.1 último párrafo, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- e) Se deberá proporcionar una relación del personal que realizará las actividades dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación (**Entregable E-05 Lista de Personal**). Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el **Coordinador General** deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación vía correo electrónico.
- f) El personal que **"EL PROVEEDOR"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades objeto de **"LOS SERVICIOS"**.
- g) La totalidad del personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá portar el uniforme cuando se realicen **"LOS SERVICIOS"**, conforme a los programas de actividades, contado a partir del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**. Para tal efecto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"LOS SERVICIOS"** vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar el día de inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**.
- h) En la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y derivado de una revisión física realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al uniforme y equipo de protección del personal de **"EL PROVEEDOR"**, mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación de **"LOS SERVICIOS"**, se deberá proporcionar otro uniforme o equipo de protección, a más tardar el tercer día hábil de efectuada la solicitud por escrito o por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- i) El personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el horario definido para realizar las actividades del servicio, deberá cumplir en las instalaciones del **"CENACE"**, con los siguientes lineamientos de conducta:
  - Respetar al personal de cada una de ellas;
  - No portar gorra o visera;
  - Portar el uniforme completo en buenas condiciones;

- Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del "CENACE" o del portador;
  - No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos que no se utilicen ni sean necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS";
  - Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
  - En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del "EL CENACE";
  - Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al "PROVEEDOR".
  - Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- j) Comprobación y Verificación de "LOS SERVICIOS" EI "CENACE", a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realizarán la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS" en cualquier momento conforme a lo siguiente:
- Realizar la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS", por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de actividades, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "CENACE".
- k) Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social. "EI PROVEEDOR" queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social a dar de alta a la seguridad social a sus trabajadores, quienes deberán estar debidamente afiliados a partir del primer día de trabajo y durante la vigencia del contrato; por lo que "EI PROVEEDOR" debe entregar copia de afiliación antes del inicio de los trabajos. Cualquier incumplimiento en esta materia, será responsabilidad de "EI PROVEEDOR". (**Entregable E-06 ALTA SEGURIDAD SOCIAL**).

Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.

**EN EL CASO DE QUE NO SEA ENTREGADO ESTE DOCUMENTO, NO SE LE DARÁ ACCESO AL PERSONAL.**

**5.2.1.3.- "EL CENACE"**, asignará un lugar para que "EL PROVEEDOR" resguarde la maquinaria, equipo y materiales que serán utilizados para desarrollar las actividades objeto de "LOS SERVICIOS", en el caso de que "EL PROVEEDOR" así lo requiera.

**5.2.1.4.-** En caso de que la fecha en que se realizara el servicio sea coincidente con un día festivo, el servicio se llevará a cabo al día hábil siguiente, previo consenso entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el **Coordinador General**.

"EL PROVEEDOR" debe considerar en su propuesta los viáticos, gastos de viaje y todos aquellos gastos derivados para la realización del "LOS SERVICIOS".

## **6.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL SERVICIO.**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN EL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE.**

"EL PROVEEDOR" deberá realizar **1 (UN) servicio** de mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.

## **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

El proveedor deberá entregar, dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, un programa calendarizado para el servicio establecido por el "CENACE", considerando la prestación de los servicios en días hábiles de lunes a viernes, dentro de un horario de las 08:00 a las 17:00 hrs. Las pruebas de alarma se realizarán de las 18:00 en adelante. **(Entregable E-07 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO).**

**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá validar el programa de servicios propuesto por el proveedor a más tardar a los tres días naturales de ser recibido. En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por "EL PROVEEDOR", **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al **Coordinador General** las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.

El programa calendarizado de servicios consensado entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y EL PROVEEDOR** deberá ser validado y firmado por ambas partes. A partir de esta firma se considerará como aceptado.

## **6.1- ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

Se debe realizar lo siguiente:

- 6.1.1.- Para los Sistemas de Supresión:
  - 6.1.1.1.- Revisar/eliminar fugas tubería de descarga.
  - 6.1.1.2.- Revisar/eliminar corrosión y daños del sistema de tubería.
  - 6.1.1.3.- Revisar y asegurar que los soportes y tuberías estén firmes y seguros.
- 6.1.2.- Boquillas de descarga:
  - 6.1.2.1.- Comprobar/limpiar orificios de boquilla, que estén libres, sin obstáculos y que los orificios no muestren signos de corrosión.
  - 6.1.2.2.- Asegurar/corregir orificios de la boquilla, deben tener la posición correcta.
- 6.1.3.- Del agente extintor (FM200) en los contenedores:
  - 6.1.3.1.- Verificar/corregir fallas en los manómetros de cada contenedor
  - 6.1.3.2.- Verificar/corregir fugas del contenedor, verificar presión del gas de acuerdo al agente.
  - 6.1.3.3.- Verificar peso del agente en cada contenedor, si hay déficit superior al cinco por ciento del peso requerido recargar.
  - 6.1.3.4.- Comprobar/corregir que el cartucho de gas (GCA), el cableado que conduce a la liberación del agente y el módulo estén libre de corrosión. Comprobar que los cables no estén sueltos o rotos.
  - 6.1.3.5.- En caso de requerirse reemplazar los cartuchos de gas actuadores (GCA), se deberá presentar justificación técnica detallada para la adquisición del cartucho.
  - 6.1.3.6.- Inspección visual del contenedor.
  - 6.1.3.7.- Realizar la etiqueta de "Registro e inspección y recarga" (agent weight inspection record) o equivalente.
  - 6.1.3.8.- Revisión de válvula de impulso.
  - 6.1.3.9.- Revisión de interruptor de baja presión.
- 6.1.4.- Inspección, pruebas y mantenimiento a sensores de humo de las zonas desupresión:
  - 6.1.4.1.- Identificar/corregir sensores faltantes, sensores sucios, comprobación de instalación física y programación.
  - 6.1.4.2.- Revisar y probar de manera individual los equipos de supervisión.
  - 6.1.4.3.- Revisar, limpiar y probar los detectores de humo.
  - 6.1.4.4.- Realizar prueba general del sistema.
  - 6.1.4.5.- Revisar y limpiar los estrobos sirena.
  - 6.1.4.6.- Revisar estado y carga de baterías.
- 6.1.5.- Panel de control:
  - 6.1.5.1.- Revisar/corregir programación.
  - 6.1.5.2.- Realizar la actualización de firmware o verificar versión vs la más reciente. En caso de ser necesario, cambiar baterías y fuentes de alimentación de los tableros de control, cumpliendo con las características del fabricante.
  - 6.1.5.3.- Realizar simulacro de incendio. Al terminar el mantenimiento, se realizará una prueba

seleccionando una de las áreas de supresión, activar uno de sus sensores y verificar correcto alertamiento visual tanto en tablero, anunciadores como en estrobos y audible en sirenas.

6.1.6.- Cigarret y Tableros:

6.1.6.1.- Ajustar las resistencias para que los componentes no presenten falsos contactos.

## 7.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS.

El sistema consiste en un sistema de detección y alarma para el inmueble que ocupa la Gerencia de Control Regional Noroeste, además de que el sistema cuenta con cuatro sistemas de extinción de incendios con agente limpio FM200.

- I. Zona 1 de Extinción. Site de Comunicaciones Tanque con agente extintor FM200 con 600 libras.
- II. Zona 2 de Extinción. Site RDI. Tanque con agente extintor FM200 con 40 libras
- III. Zona 3 de Extinción. Banco de Baterías y UPS Tanque con agente extintor FM200 con 200 libras.
- IV. Zona 4 de Extinción. Cuarto Video Wall. Tanque con agente extintor FM200 con 200 libras.

Cada uno de los dispositivos instalados en el edificio está centralizado en un tablero de control principal ubicado en el primer nivel del Edificio. El sistema de detección de Incendios incluye dispositivos como: sensores de humo, sensores de temperatura, sensores de hidrógeno, módulos de descarga, estaciones manuales, tablero de control principal y tablero del tipo remoto.

### 7.1- EQUIPO INSTALADO

El equipo que conforma el Sistema Contra incendios instalado en el Edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste es el siguiente:

Consecutivo	Descripción Técnica	Cantidad
1	Panel central marca Edwards, modelo EST3, incluye pantalla LCD, tarjeta de lazo para 250 detectores y 250 dispositivos direccionables.	1
2	Anunciadores remotos, marca Edwards, modelo 3 LCDANN.	6
3	Detectores de humo direccionados, tipo Fotoeléctrico, marca Edwards, modelo SIGA-PD	120
4	Detectores térmicos direccionados, marca Edwards, modelo SIGA-HRD	10
5	Detectores de hidrogeno los cuales se componen de 3 elementos cada uno sensor modelo del CGS, Display modelo del UD10A5N25W2C y base modelo STB1A2NW.	2
6	Módulos de monitoreo, modelo SIGA MCT2, marca Edwards.	22
7	Módulos de control, modelo SIGA CR, marca Edwards.	12
8	Bocina con lámpara estroboscópica, marca Edwards, modelo 757	20
9	Módulo de señalización para audio, marca Edwards, Modelo 3- ZA40B	16
10	Estación manual de alarma direccionada, marca Edwards, modelo SIGA-278	16
11	Subsistemas de supresión para zona de supresión para zona; incluye: Tanques contenedores de Agente Limpio FM200 marca Kidde.	4
11.1	Pieza de 600 libras de capacidad marcan Kidde	1
11.2	Pieza de 200 libras de capacidad marcan Kidde	2



11.3	Pieza de 40 libras de capacidad marcan Kidde	1
12	Actuador 85-486500-010 marca Kidde	<b>3</b>
13	Actuador 85-890181-000 marca kidde	<b>1</b>
14	Mangueras de descarga:	<b>4</b>
14.1	Pieza de 1 1/2" X 24" modelo WK-283898-00	1
14.2	Manguera de 2" x 31" modelo WK283899-00 marca Kidde	2
14.3	Pieza de 3" 06-118225-001	1
15	Interruptor de presión modelo 81-486536-000 marca Kidde	<b>4</b>
16	Indicador de descarga modelo 81-967082-000 marca Kidde	<b>4</b>
17	interruptor de supervisión de presión en cilindro modelo 06- 118262-001 marca Kidde	<b>4</b>
18	Botones de aborto de descarga, marca Kidde, modelo 878752, en color amarillo.	<b>5</b>
19	Palanca de Descarga Manual, marca Edwards, modelo SIGA278A-REL	<b>5</b>

## 8.- PRUEBAS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS.

Al final del mantenimiento se deberán hacer pruebas funcionales al sistema de alarmas, activando mediante humo (lata de humo) detectores en diferentes áreas indicadas por el personal de **"EL CENACE"**, asegurándonos de que los mensajes de alerta del sistema se encuentran disponibles ante eventos reales de humo.

Toda prueba que requiera activas las alarmas se realizará en un horario de 18:00 horas en adelante.

Así mismo, se realizarán 2 pruebas de operación completa en los sistemas, sin descarga, inhabilitando el tanque y con acompañamiento de personal de **"EL CENACE"**, donde se ejemplifique y demuestre la operación del sistema.

Estas pruebas serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, y deberá asegurar que no se descargará el tanque de esta zona, siendo unas pruebas en un ambiente totalmente controlado.

En la revisión de los tanques de agente extintor, se debe asegurar que todo el mecanismo de disparo se encuentre en buenas condiciones de uso (apriete de solenoides, asegurando que el pistón llegue a perforar el tanque para iniciar descarga).

Pruebas de funcionamiento a los sistemas de supresión y equipos de aire (correcto funcionamiento de paro y arranque de equipos con acompañamiento de personal de **"CENACE"**.

En caso de requerir ajustes se realizarán durante el mantenimiento preventivo.

**"EL PROVEEDOR"** debe de entregar actualizado el archivo SDU del sistema a los 5 días naturales después del término del mantenimiento. (**Entregable E-09 CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA**)

## 9.- ATENCIÓN ANTE INCIDENTES DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Durante el periodo de trabajos del mantenimiento preventivo en sitio si ocurre un incidente debe ser atendido de inmediato para evitar alguna afectación mayor, y en dado caso de afectar físicamente la instalación o equipos, **"EL PROVEEDOR"** debe de reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos definidos en el contrato.

## 10.- RETIRO DE MATERIAL

Durante las visitas, **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar materiales que no afecten, por sus propias características, el ambiente, personas, áreas de trabajo o componentes electrónicos. El material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo; serán retirados de las instalaciones del **"CENACE"** por **"EL PROVEEDOR"**, asumiendo los cargos que esto conlleve, así como correcta disposición final de acuerdo con normativa aplicable. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones del **"EL CENACE"**.

## 11.- HERRAMIENTAS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá incluir todas las herramientas necesarias para realizar los servicios. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una relación del material que utilizará durante su estancia en documento impreso el día que se presente en las instalaciones de **"EL CENACE"** al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que correspondan al momento de ingresarlas al centro de trabajo de **"EL CENACE"**.

## 12.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato.

ID	ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
E-01	Designación del Coordinador General	<b>"EL PROVEEDOR"</b> designará a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación
E-02	Carta emitida por proveedor	<b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá presentar carta membretada emitida por el proveedor que avale que están capacitados en el ramo objeto del servicio.	Incluirse en propuesta Técnica
E-03	Certificación Edwards EST-3	<b>"EL PROVEEDOR"</b> debe entregar en su propuesta una certificación que avale que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento Contra incendio de equipo EDWARDS EST-3.	Incluirse en propuesta Técnica
E-04	Certificación de equipos de supresión	<b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá presentar certificación de que cuenta con personal certificado para el Mantenimiento de equipos de supresión para manejo de agentes limpios.	Incluirse en propuesta Técnica
E-05	Lista de personal	<b>"EL PROVEEDOR"</b> enliste el personal técnico capacitado que asistirá a las instalaciones de la GCRNO.	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación
E-06	Alta seguridad social	<b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá presentar Constancia de presentación de movimientos afiliatorios, donde se constate la debida afiliación a la seguridad social de sus trabajadores, a partir del primer día de trabajo.	Antes de iniciar los trabajos en las instalaciones del CENACE.
E-07	Programa de mantenimiento preventivo	<b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá presentar un programa calendarizado para los servicios establecidos por el <b>"EL CENACE"</b> para los servicios conforme a la cantidad definida en este <b>"ANEXO TÉCNICO"</b> .	5 días naturales posterior a la notificación del fallo
E-08	Memoria técnica de mantenimiento y pruebas de funcionamiento	El reporte debe incluir: A. Reporte de resultados de operación, post mantenimiento, para todos los componentes del Sistema contra incendios, además de los reportes que aplicarán en base a la experiencia de <b>"EL PROVEEDOR"</b> . B. Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo. C. Reporte del mantenimiento con evidencia fotográfica del avance logrado de las labores, mantenimiento e inspección y limpieza de los componentes del Sistema fijo contra incendios listados en el numeral 2.1. de este Anexo	5 días naturales después del término del mantenimiento

		Técnico, por escrito y en forma digital con reporte fotográfico del "antes" y "después".	
E-09	Configuración del sistema	"EL PROVEEDOR" debe de entregar actualizado el archivo SDU del sistema.	5 días naturales después del término del mantenimiento

#### 14.- Equipo en Comodato

14.1.- Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

#### 15.- Autorizaciones

15.1.- Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

#### 16.- Administrador del Contrato

16.1.- Nombre y cargo del Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Ing. Alejandro Romo Sánchez	Jefa de Departamento	Alejandro.romos@cenace.gob.mx	6622595663

17.- En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Noroeste** la contratación abarcará el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal
2024

18.- Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

18.1.- Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria"

18.2.- Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros

**18.2.- Naturaleza de los Recursos**

Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
--------	-----------	-----------	-----------

**19.-** Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija al **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS BIENES"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

**19.1.- Normas Aplicables a la Contratación**

Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la contratación objeto de la presente **"ANEXO TÉCNICO"**, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los LICITANTES, conforme a la Ley de la Infraestructura de Calidad, no obstante **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

**20.-** Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

**20.1.- Pruebas**

Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**21.-** Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

**Sólo en caso de contratos abiertos**

Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**22.- La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:**

**5.2. Forma de Adjudicación**

Por partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

22.1.- Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

**23.-** La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

23.1.- Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día natural siguiente de la emisión del fallo o adjudicación	31 de octubre de 2024

23.2.- Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	31 de octubre de 2024

## 24.- Garantías

24.1.- Garantía de Cumplimiento
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos <b>45</b>, fracción <b>XI</b>; <b>48</b> y <b>49</b>, fracción <b>I</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y <b>103</b> de su Reglamento, "<b>EL PROVEEDOR</b>" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos <b>48</b> de la Ley de Tesorería de la Federación; y <b>79</b>, fracción <b>III</b> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al <b>10%</b> (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "<b>EL CENACE</b>" a más tardar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del <b>CONTRATO</b> conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "<b>LOS SERVICIOS</b>" para las cantidades adicionales.</p> <p>La garantía deberá presentarse en el <b>Departamento de Abastecimientos</b> de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles dentro del horario de <b>08:00 a 16:00</b> horas.</p>

24.2.- Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del <b>CONTRATO</b>, se considera que la obligación contractual es <b>Indivisible</b>.</p>

### 24.3.- Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligados ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b> , sin incluir <b>el Impuesto al Valor Agregado</b> , la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .

### 25.- Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebese este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

### 26.- Deducciones. No Aplica

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio /entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**", y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste** de "EL CENACE". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir

el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

## **27.- Forma y Lugar de Pago**

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre **"LOS SERVICIOS"** prestados en el periodo que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y

**90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **"Administrador del Contrato"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"Administrador del Contrato"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"Administrador del Contrato"**, al correo: rafa.romo@cenace.gob.mx, alejandro.romos@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

Cuando se realice el pago por parte bancaria de **EL CENACE** vía transferencia, **EL CENACE** enviará a **EL PROVEEDOR** el comprobante bancario de pago; y a su vez, **EL PROVEEDOR** enviará el comprobante de complemento de pago correspondiente al correo electrónico: facturasgnoroeste@cenace.gob.mx y rafa.romo@cenace.gob.mx





En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

**"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Decreto por la que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019, en la adición a la fracción IV del artículo 1º-A de la Ley del IVA en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la prestación de servicios 2020. "EL CENACE" realizará la retención del **6% (seis por ciento) a "LOS POSIBLES PROVEEDORES"** cuando así corresponda.

El **"CENACE"** realizará la retención del **100% del IVA a "LOS POSIBLES PROVEEDORES"** siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con los artículos 25 y 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo indicado en las guías de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet publicadas por el Servicio de Administración Tributaria; **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir comprobantes fiscales digitales por Internet de tipo "egreso" por las penas o deducciones que resulten procedentes, y enviará los archivos en formato .pdf y .xml, que amparen dicho comprobante, al correo: rafael.romero@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx.

## 28.- Anticipo

**"EL CENACE"** no otorgará anticipos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

## 29.- Prórroga

**"EL CENACE"** no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

## 30.- Devoluciones

**"EL CENACE"** devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.5 del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

## PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

**ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV**

Zyania Telecomunicaciones S.A. de C.V. R.F.C. ZTEI10603IC3

Domicilio: Ponciano Díaz 15A, Col. Lomas de Sotelo

Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390 Tel. OF. +52 (55) 55807705

[www.zyania.com.mx](http://www.zyania.com.mx) ; [ventas@zyania.com.mx](mailto:ventas@zyania.com.mx)



## Desglose de precios

Partida	Concepto	Unidad de Medida		Importe TOTALES sin I.V.A.
		Cantidad	Cantidad	
1	Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste	1	Servicio	127,763.70
<b>Subtotal</b>				127,763.70
<b>I.V.A</b>				20,442.19
<b>Total</b>				148,205.89

**CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 89/100 M.N**

**Moneda Nacional**

**60 días**

Monto Total con Letras

Divisa de la Cotización

Vigencia de la Cotización

**fijos**

A partir del día natural siguiente de la emisión del fallo o adjudicación hasta el 31 de octubre del 2024.

**MÉXICO**

Carácter de los precios

Duración del Contrato

Origen de "LOS SERVICIOS"

(Únicamente en caso de ser adquisición)

<b>Especificar la fecha y lugar de cotización:</b>	Naucalpan, Estado de México 15 de Marzo del 2024.
<b>Especificar la vigencia de la cotización:</b>	60 días naturales a partir de la emisión de la cotización

**PROTESTO LO NECESARIO**

**ATENTAMENTE**

**ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV**

Zyania Telecomunicaciones S.A. de C.V. R.F.C. ZTE110603IC3

Domicilio: Ponciano Díaz 15A, Col. Lomas de Sotelo

Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390 Tel. Of. +52 (55) 55807705

[www.zyania.com.mx](http://www.zyania.com.mx) ; [ventas@zyania.com.mx](mailto:ventas@zyania.com.mx)

**17/36**

## FORMATO 9 Modelo de Propuesta Económica

Naucalpan, Estado de México 15 de Marzo del 2024.

		X		<b>AA-18-TOM-018TOM990-N-10-2024</b>
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	<b>Número de Procedimiento</b>
<b>Tipo de Procedimiento</b>				

Zyania Telecomunicaciones S.A. de C.V.	ZTE110603IC3
<b>Nombre del LICITANTE</b>	<b>R.F.C.</b>

Partida	Concepto	Unidad de Medida		Costo Unitario sin I.V.A	Importe TOTALES sin I.V.A.
		Cantidad	Cantidad		
1	Servicio de mantenimiento al sistema de alarma, detección y supresión de incendios en el edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste	1	Servicio	127,763.70	127,763.70
<b>Subtotal</b>					127,763.70
<b>I.V.A</b>					20,442.19
<b>Total</b>					148,205.89

**CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 89/100 M.N**

**Moneda Nacional**

**60 días**

Monto Total con Letras

Divisa de la Cotización

Vigencia de la Cotización

**fijos**

A partir del día natural siguiente de la emisión del fallo o adjudicación hasta el 31 de octubre del 2024.

**MÉXICO**

Carácter de los precios

Duración del Contrato

Origen de **"LOS SERVICIOS"**  
(Únicamente en caso de ser adquisición)

**PROTESTO LO NECESARIO**

**ATENTAMENTE**



**ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV**

Zyania Telecomunicaciones S.A. de C.V. R.F.C. ZTE110603IC3

Domicilio: Ponciano Díaz 15A, Col. Lomas de Sotelo

Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P 53390 Tel. Of. +52 (55) 55807705

[www.zyania.com.mx](http://www.zyania.com.mx) ; ventas@zyania.com.mx